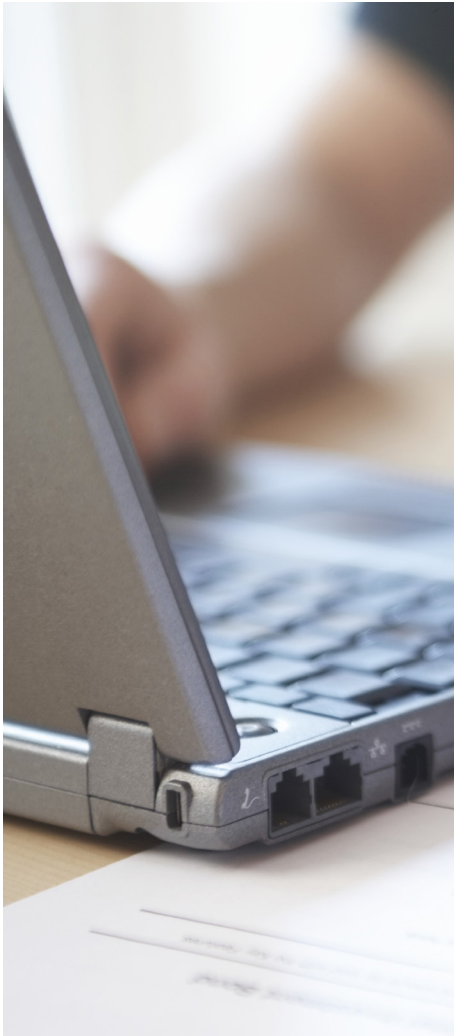


Actualización de la propuesta de reforma fiscal en Estados Unidos ("EE.UU")



La propuesta de reforma fiscal en Estados Unidos ha recibido un empuje muy significativo por parte de los miembros del partido Republicano tanto en la Cámara de Representantes (*"The House of Representatives"*) como en el Senado

El 16 de Noviembre de 2017, el Comité de Finanzas del Senado, aprobó su versión de la propuesta de reforma fiscal en Estados Unidos (*"Tax Cuts and Jobs Act"*, TCJA por sus siglas en inglés). El voto en el Senado fue posterior a que la Cámara de Representantes aprobara ese mismo día su propia versión sobre la reforma tributaria la cual, si bien mantiene el mismo espíritu, contiene ciertas diferencias con respecto a la versión del Senado.

El siguiente paso en la etapa legislativa será el de la discusión del paquete de reforma en el pleno del Senado, la cual se espera suceda la semana del 27 de Noviembre. En el supuesto de que ese paquete sea aprobado, la discusión será llevada a un procedimiento de reconciliación de ambos paquetes de reforma ante un comité conocido como el Comité de Conferencia (o *"Conference Committee"*, en inglés).

A continuación, mencionamos algunas de las disposiciones más relevantes contenidas en la versión del Comité de Finanzas del Senado, así como las diferencias que contiene respecto de la versión que ha sido aprobada por la cámara de representantes. Entre estas disposiciones se incluyen:

- ▶ Reducir de manera permanente la tasa del impuesto sobre la renta corporativo del 35% al 20% a partir de 2019 (en lugar de 2018 como propone la iniciativa de la Cámara de Representantes) y derogar el impuesto mínimo alternativo corporativo (AMT por sus siglas en inglés), a partir de 2018 (como propone la Cámara de Representantes).
- ▶ Modificar el actual sistema impositivo de renta mundial con el propósito de exentar del pago de impuesto en EE.UU, a los dividendos distribuidos por subsidiarias extranjeras.
- ▶ Imponer un impuesto de transición único sobre las utilidades acumuladas del extranjero que han sido diferidas de imposición en EE.UU. La tasa del impuesto es de 10% para activos líquidos y reducido al 5% para activos no circulantes (la Cámara de Representantes propone 14% y 7%, respectivamente).
- ▶ Imponer un nuevo impuesto mínimo por la erosión de la base gravable en EE.UU que se calcularía con referencia a todos los pagos deducibles hechos a afiliadas en el extranjero.

Es importante mencionar que la versión de la Cámara de Representantes contiene una propuesta similar en la cual se incluye un impuesto especial a los pagos hechos a partes relacionadas ubicadas en el extranjero (“*Excise tax*”) el cual tiene una tasa del 20%. Asimismo la versión de la Cámara de Representantes contiene una opción que le permite a la empresa extranjera mitigar parcialmente el efecto de este impuesto en el supuesto de que decida tributar en EE.UU. bajo la figura de un establecimiento permanente en EE.UU.

- ▶ Crear un incentivo para las compañías estadounidenses con el propósito de que vendan bienes y provean servicios en el extranjero, consistente en gravar de manera efectiva el ingreso de dichas actividades al 12.5%. La propuesta de la Cámara de Representantes carece de un incentivo similar.
- ▶ Limitar la deducción de intereses a lo que resulte mayor entre (i) el 30% del “ingreso ajustado gravable” (no aplica a ciertas empresas públicas reguladas y cooperativas eléctricas) y (ii) el exceso de la deuda que tenga la empresa en los EE.UU sobre la proporción de la deuda global del grupo al que pertenece dicha empresa. Las versiones de la Cámara de Representantes y el Senado varían respecto de sus definiciones técnicas de ingreso ajustado gravable.
- ▶ Permitir que las compañías estadounidenses de manera general retornen del extranjero su propiedad intangible libre de impuestos.
- ▶ Derogar los regímenes DISC y IC-DISC (por sus siglas en inglés).
- ▶ Permitir que las empresas deduzcan el costo de ciertos activos fijos puestos en marcha después del 27 de septiembre de 2017, y antes del 1 de enero de 2023.
- ▶ Limitar el uso de la deducción de pérdidas al 80% del ingreso gravable respecto a pérdidas que se generen en los años fiscales que comiencen después de 2022, eliminando la posibilidad de amortizar de forma retroactiva las pérdidas y permitiendo de manera indefinida su amortización en el futuro (no se hace la aclaración sobre si el uso de las pérdidas en el futuro se incrementaría por un factor de interés como lo propuso la Cámara de Representantes). Es importante mencionar que la versión de la Cámara de Representantes contiene una versión similar en donde la limitación de la utilización de la pérdida es al 90% del Ingreso gravable, no obstante, esta limitación es aplicable a partir de 2018.
- ▶ Eliminar varias deducciones y créditos, como la deducción de la producción doméstica

- ▶ Permitir que los propietarios de ciertos negocios que se realizan a través de figuras transparentes desde un punto de vista tributario, deduzcan el 17.4% de sus “ingresos comerciales domésticos calificados” (la Cámara de Representantes limitaría la tasa de impuestos aplicada a una porción de los ingresos comerciales de la entidad transparente al 25%).

Como se ha mencionado anteriormente, el siguiente paso en la etapa legislativa será el de la discusión del paquete de reforma en el pleno del Senado, la cual se espera suceda la semana del 27 de Noviembre y en caso de ser aprobado seguiría un proceso de reconciliación respecto del paquete aprobado en la Cámara de Representantes.

Conforme la información esté disponible, les proporcionaremos mayores detalles.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Jesús Castilla
jesus.castilla@ey.com

Terri Grosselin
terri.grosselin@ey.com

Koen Van't Hek
koen.van-t-hek@mx.ey.com

EY
Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.